

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Prove: 0970300007
 BANCO ESTADO
 N
 131 XIII
 CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007936		07/25/2023	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Stephanie Rubio Polanco		USD	

Envío: USACH
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Gasto operacional por Software SAP Res. N° 2982 del 18.05.2023 Factura N° 7731159 Operación: B351063 * valor del dólar 827.10 - 25-07-2023 SOL. 63663 CC 063 Atn: CONCHA TORRES LUIS		1.00UN	6.77	6.77	07/30/2023
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		1.29	

Total Programa 8.06

Total Art 99999993-01 8.06

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 1.29

Impt Total Ped

No Autoriz

**REGULARIZA CONTRATACION DE
SERVICIO QUE INDICA EN EL
EXTRANJERO.**

SANTIAGO, 18/05/2023 - 2982

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°9515, de 2013 y el Decreto Universitario N° 9, de 2022; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Contabilidad y Auditoría de la Universidad, requiere adquirir el Software SAP para fines docentes y de investigación (financiamiento Proyecto 1.000 de gratuidad), periodo enero a diciembre de 2023.

Bien o servicio	Monto	Proveedor	Dirección
Software SAP para fines docentes y de investigación (financiamiento Proyecto 1.000 de gratuidad), periodo enero a diciembre de 2023	USD 6000	The CSU Chico Research Foundation	25 Main St. Suite 203 Chico, CA 95928-5388

b) Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencia, de fecha 21 de diciembre de 2022, se hizo necesaria la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Software SAP para fines docentes y de investigación (financiamiento Proyecto 1.000 de gratuidad), periodo enero a diciembre de 2023
Unidad responsable:	Departamento de Contabilidad y Auditoría
Proveedor	The CSU Chico Research Foundation
Precio	USD 6.000.-
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	25 Main St. Suite 203 Chico, CA 95928-5388, USA

c) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la adquisición que se requieren no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

d) Que, con la finalidad de materializar la compra del servicio singularizado en el considerando b), la Universidad obtuvo la factura Invoice SP008629 del proveedor The CSU Chico Research Foundation, con sede en 25 Main St. Suite 203 Chico, CA 95928-5388, USA, de fecha 07 de marzo de 2023.

e) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a un servicio digital de prestación remota.

f) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor The CSU Chico Research Foundation, individualizado en el considerando b).

g) Que, la calificación de un proveedor como único corresponde a una ponderación asumida por la autoridad administrativa, según la naturaleza del bien requerido, cuestión eminentemente fáctica, no existiendo un criterio abstracto en relación a cuándo debe considerarse a un proveedor como único, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, como por ejemplo en Dictamen N. °17.208, de 2013.

h) Que, conforme a lo referido precedentemente, el proveedor, es el único proveedor de los servicios específicos para Latinoamérica, requeridos por el Departamento de Contabilidad y Auditoría, situación que se respalda mediante certificado emitido por Chico State Enterprises del cual forma parte The Chico Research Foundation.

i) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numeral N° 5 y el artículo 10 N° 4, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional y se trata de un proveedor único, por lo que procede la contratación del proveedor The CSU Chico Research Foundation, en los términos expresados en el considerando b) del presente acto administrativo.

j) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5 y número 4, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien o servicio detallado en el considerando b), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

l) Que, por razones de carácter administrativo, no fue posible realizar sancionar la contratación mediante el acto administrativo pertinente en su oportunidad, situación que se regulariza a través de la presente resolución.

RESUELVO:

1. **REGULARIZASE** la contratación con el proveedor The CSU Chico Research Foundation, domiciliado en 25 Main St. Suite 203 Chico, CA 95928-5388, USA, para el pago internacional de los bienes o servicios señalados en el considerando b), y conforme a lo indicado en el considerando e) y siguientes.

2. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 6000.- al Centro de Costo 063, ítem G722, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional hasta por un monto de USD 80.- al Centro de Costo 063, ítem G722, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR, PRORRECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



Francisco Zambrano Meza

Francisco Zambrano Meza
Secretario General
Universidad de Santiago de Chile
19/05/2023 17:10:47

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL**

PPB/FZM/FLA/PRR/MCC/SRP

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Departamento de Contabilidad y Auditoría
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR N° 100 / 2023 – SP 63663